essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

COMUNICACIÓN INTERNA REF.: UOC-UE 155/17

A: **ASESORIA DE LA UOC**
Abg. Carlos Ocampos, Asesor de la UOC.

DE: **UNIDAD DE EVALUACION.**
Lic. José Emilio Candia, Jefe de Unidad

REF.: Descargo de la Nota DNCP N° 33198/2017.

FECHA: **14/12/2017.**

14 DIC. 2017
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Me dirijo a esa Superioridad, y por su intermedio a la Unidad de Adjudicaciones, en respuesta a la Comunicación Interna Ref.: UOC-UA/144/2017 de fecha 14/12/17, en la cual se solicita el descargo correspondiente a la Nota DNCP N° 33198/2017 de fecha 13/12/17, en el marco del llamado de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/2017 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" ID. 323.599.

Punto 1.

Con relación a este punto, se remite en formato digital (CD) la planilla de la oferta y la planilla de verificaciones realizadas por el Comité de Evaluación.

Punto 2.

1° La firma SENIOR PUBLICIDAD fue descalificada en el punto 6.1 del Informe de Evaluación, en el Archivo digital que se remite acompañando esta nota se encuentra el cuadro (hoja Firmas Desestimadas) y que a continuación se inserta:

MEJORES PRECIOS DESESTIMADOS

Oferente N°	Nombre	Motivo de la Desestimación	Ubicación en el Informe
1	CLAV COMUICACIONES	La firma Oferente CLAV COMUNICACIONES presenta error en su documentación Sustancial, la Garantia de Mant. de Ofertas fue extendida, erroneamente en el Formualrio N° 4 para tramitación via Banco y anexa un Endoso el N° 3 de la Póliza Nro. 45.1508.0008587.000 , sin presentar la Poliza en la cual figura el nombre de la Convocante, el nombre e ID del llamado, no así en el endoso, por lo que la Oferta de esta firma queda desestimada de conformidad a los Art. 60° Análisis (inciso 2) y Art. 61° (inciso 1) del Decreto Reglamentarion (incisos 2 y 5).	Conclusión punto 6
9	SENIOR PUBLICIDAD	La oferta presenta error en su documentación Sustancial y legal, en ambos faltan las firma del Representante Legal, por lo que la Oferta de esta firma queda desestimada de conformidad al Art. 60° del Decreto Reglamentario (incisos 2 y 5)	Conclusión punto 6
10	PROURBE S.A.	Precios Inaceptables para la Convocante indicado en el Informe Técnico, conforme a la Resolución DNCP N° 1.173/16	Conclusión punto 9

2° La firma MOTION TV, no ha sido DESCALIFICADA, como dice la Nota DNCP/DNC N° 33198/2017, la oferta de la firma MOTION TV, que si bien presentó igual precio que la firma IMAGEN DIGITAL S.R.L., sin embargo pierde en la evaluación del **Formulario N° 7** en el criterio ***"...que si un oferente que en los tres últimos años trabajo para esta Convocante, el desempeño tendría que ser satisfactorio...."*** (sic), que si cumple la oferta adjudicada, lo cual NO QUIERE DECIR que la oferta de MOTION TV haya sido DESCALIFICADA, se adjunta la copia de la hoja del Informe de Evaluación Técnica donde el sector que solicita la contratación del servicio hace notar ese factor diferencial, lo que motivó que el Comité dé como ganador a la oferta de IMAGEN DIGITAL S.R.L.

Lic. José Emilio Candia Grippo
Jefe Unidad de Evaluación - U.O.C.
essap sa

Punto 3.

El Análisis de los precios unitarios de las ofertas ganadoras con respecto a los precios unitarios referenciales de la convocante se ha realizado y forman parte de los Anexos del Informe de Evaluación (ver bien ANEXO 2, BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. e IMAGEN DIGITAL S.R.L.), con respecto si fue analizada por la convocante, referirse al punto 5 del Informe de Evaluación, y las notas mencionadas de que han sido revisadas por el sector (se adjunta a esta Nota la C.I. ASESORIA DE COMUNICACIÓN 230/2017) quien solicita la contratación de este Servicio.

Punto 4.

En cuanto al Orden que dice la Nota DNCP/DNC N° 33198/2017, será tomada en cuenta, sin embargo creemos que lo importante en la revisión realizada por la DNCP debería ser que se hayan analizado todos los criterios de evaluación previstos por el PBC y no el orden en el cual se realizó. No debe ser un punto para congelar la adquisición de un bien/servicio de cualquier convocante, ya que con ello se atrasan las responsabilidades y cumplimientos emergentes a los llamados en proceso.

Punto 5.

En cuanto a que no se observa si fueron solicitadas a aquellas que no han presentado, ver cuadro del punto 4, específicamente 4.1 y 4.2, esta convocante cree que está muy claro porque (una de las firmas BE PUBLICITARIA, en caso de que su oferta económica sea analizada para la adjudicación, se le habría solicitado), en cuanto a las demás, simplemente ver la imagen del portal del MIC y el cuadro 4.1 y ya se tiene la respuesta, simplemente NO HAN GESTIONADO el Certificado de Origen Nacional de conformidad a la Normativa vigente en este rubro. (se anexa copia 4.1 del margen de preferencia).

Punto 6.

Que a raíz de los trámites administrativos que conlleva el procedimiento de adjudicación, visto que la ESSAP S.A. como Sociedad Anónima conforme a su Estatuto debe resolver todas sus cuestiones administrativas en Directorio, reuniéndose cada 15 días o más, quedando asentado en un Acta de Directorio todos los temas o puntos tratados en el mismo referentes a la necesidad institucional; y que dicho documento una vez recepcionado en ésta UOC, recién allí se realizan todos los trámites inherentes de cada procedimiento.

Que, de igual manera estaremos haciendo todo lo posible a fin de cumplir con lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

Lic. José Emilio Candia Grippo
Jefe Unidad de Evaluación - U.O.C.
essap sa

UOC-je

Tel.: 225001/03 – 204918 – Int. 235 essapuoc@gmail.com

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

GERENCIA
14 NOV. 2017
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA – ASESORIA DE COMUNICACIÓN 230/2017

A: **A. DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**– Abg. Carlos A. Ocampos

CC: **UNIDAD TECNICA – UOC** – Arq. José Luis Rodríguez Cogliolo

DE: **ASESORIA DE COMUNICACIÓN** – Sra. Adriana Arce

REF: Informe en marco de la Res. DNCP N° 1176/16.

FECHA: 14/11/2017

Por la presente, me dirijo a usted y por su intermedio a la Unidad Técnica en referencia a la solicitud de informe en el marco de la Resolución DNCP N° 1176/16 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION, PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Teniendo en cuenta dicha normativa, y la presentación en detalle de la composición de precios ofertados por parte de la firma BIEDERMANN PUBLICIDAD en el llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 09/2017 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", ID 323.599, la **Asesoría de Comunicación** como sector solicitante, informa que los precios ofertados por la firma se encuentran dentro de los limites razonablemente aceptables conforme al mercado.

Sin otro particular, me despido.
Atentamente

Asesora de Comunicación

essap sa
Compromiso de calidad y eficiencia
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Unidad Contratos, Garantías y AJ
Unidad Evaluación
Planificación y Programación
Licitaciones
Gerencia
Observación:

Abog. CARLOS A. OCAMPOS
Asesor Unidad Operativa de Contrataciones
essap S.A.

4

INFORME DE EVALUACION – PARTE TECNICA

Viendo que las empresas IMAGEN DIGITAL y MOTION TV, cotizan iguales precios en el Lote N° 2, nos parece oportuno mencionar para definir cuál de las dos sería la más conveniente para la Essap S.A., expresamos cuanto sigue:

- La Essap actualmente cuenta con campañas iniciadas y otras por concluir, en las cuales se utilizaron los diseños proveídos por la empresa IMAGEN DIGITAL. (Archivos que ya posee dicha empresa, y en caso de querer continuar una campaña, se empezaría de cero con otra empresa).
- No hay una diferencia de precio entre ambas ofertas, y continuar con la empresa IMAGEN DIGITAL, nos facilitaría la continuidad de muchos trabajos ya empezados, dado que la misma cuenta con archivos fotográficos, audiovisuales y gráficas, que permitirían un trabajo más eficiente y rápido.
- Continuar trabajando con la empresa IMAGEN DIGITAL, no va repercutir en los precios y por ende tampoco en la Essap de manera económica.
- Desde la Asesoría de Comunicación, dada la experiencia de trabajo que se cuenta con la empresa IMAGEN DIGITAL, nos sentimos cómodos y respaldados para poder cumplir el objetivo institucional de comunicación.

Que, por todo lo expuesto y, trayendo a colación el Inc. a) Economía y Eficiencia, del Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice: *"... de modo que* ***las necesidades públicas se satisfagan*** *con la oportunidad,* ***la calidad*** *y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones..."* y teniendo en cuenta que la firma IMAGEN DIGITAL S.R.L., ha celebrado contrato con la Essap S.A., en la licitación anterior, otorgando satisfacción y conformidad con los servicios prestados, ajustándose también al Formulario N° 7, y no encontrando similitudes calificaciones a la oferta de la firma MOTION TV, que; es parecer de esta Asesoría, conforme con todo lo mencionado, que la firma IMAGEN DIGITAL, cumple con las exigencias solicitadas en el PBC, y que si bien la firma MOTION TV también cumple con las exigencias del llamado expuestas en el Formulario N° 7, sin embargo no cuenta con uno de los criterios claves para la evaluación de esta condición; por lo tanto la firma IMAGEN DIGITAL S.R.L., es la que **CUMPLE** con la capacidad de experiencia del pliego, teniendo en cuenta que existen igualdad de precios.

ADRIANA ARCE
Asesora de Comunicación
ESSAP S.A.

ANEXO VI

REGISTRO DEL M.I.C. SOBRE FIRMAS QUE SOLICITARON EL C.O.N.

VUE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	[illegible]	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	[illegible]	323999	412554	Ver Certificado	Autorizado.	06/10/2017 17:17:32	[illegible]	AVALOS VILLALBA CARMEN LEONORA
Servicio	[illegible]	323999	[illegible]	Ver Certificado	Autorizado.	21/09/2017 21:45:57	[illegible]	[illegible] POPOFF GUSTAVO RAMON
Servicio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver Certificado	Autorizado.	[illegible]	[illegible]	COEFICIENTE SRL
Servicio	[illegible]	323999	[illegible]	Ver Certificado	Autorizado.	[illegible]/09/2017 19:46:58	[illegible]	OJEDA BURGOS ANTONIO
Servicio	[illegible]	323999	[illegible]	Ver Certificado	Autorizado.	[illegible]/09/2017 19:45:33	[illegible]	MASS PUBLICIDAD S.R.L.
Servicio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Ver Certificado	Autorizado.	[illegible]/09/2017 [illegible]	[illegible]	BIEDERMANN PUBLICIDAD SA
Servicio	[illegible]	323999	[illegible]	Ver Certificado	Autorizado.	12/09/2017 [illegible]	[illegible]	PUBLICITARIA NASTA SA
Servicio	21827	323999	[illegible]	Ver Certificado	Autorizado.	[illegible]/09/2017 [illegible]	[illegible]	IMAGEN DIGITAL SRL

Total Row Count in Report- 8
Row(s) 1 - 8

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

con las exigencias del **Art. 40°** de la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas** para contratar con el Estado Paraguayo, por tanto, sus ofertas siguen siendo analizadas.

4. MARGEN DE PREFERENCIA (Ley N° 4.558/11)

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos por la Ley N° 4.558 en su Art. 2°, y su Decreto Reglamentario N° 9.649/12, la Res. MIC N° 1590/16 y la Circular DNCP N° 35/2017, el oferente debe presentar el **Certificado de Origen Nacional (C.O.N.)**.

4.1. <u>En el siguiente cuadro, en el cual se puede visualizar las firmas Oferentes que ofertan</u> bienes/servicios de producción nacional, y que a fin de acogerse a los beneficios previstos por la normativa, presentan el **Certificado de Origen Nacional (C.O.N.)** de los bienes por los cuales ofertan:

Firma Oferente	*Presenta*	*Aclaraciones*
CLAV COMUNICACIONES	SI	Ninguna
BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	Si	Ninguna
PUBLICITARIA NASTA S.A.	Si	Ninguna
MASS PUBLICIDAD S.R.L.	Si	Ninguna
BE PUBLICITARIA	No	Ninguna
MOTION TV	Si	Ninguna
COEFICIENTE S.R.L.	Si	Ninguna
IMAGEN DIGITAL S.R.L.	Si	Ninguna
SENIOR PUBLICIDAD S.R.L.	No	No fue solicitado al MIC (ver 4.2)
PROURBE S.A.	No	No fue solicitado al MIC (ver 4.2)

4.2. Oferentes que Tramitaron Su C.O.N. para el presente llamado.

VUE Ventanilla Única de Importación — Ministerio de Industria y Comercio — GOBIERNO NACIONAL

Contratación

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fecha Aprobado	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	22293	323599	412524	VerCertificado	Autorizado.	26/09/2017 17:17:[illegible]	[illegible]	AVALOS VILLALBA CARMEN LEONORA
Servicio	22524	323599	413565	VerCertificado	Autorizado.	21/09/2017 21:45:57	[illegible]	GAMARRA POPOFF GUSTAVO RAMON
Servicio	22335	323599	413175	VerCertificado	Autorizado.	21/09/2017 18:34:36	[illegible]	COEFICIENTE SRL
Servicio	22303	323599	411351	VerCertificado	Autorizado.	18/09/2017 15:16:59	3129731	OJEDA BURGOS ANTONIO
Servicio	22296	323599	412145	VerCertificado	Autorizado.	18/09/2017 15:45:23	80005536	MASS PUBLICIDAD S.R.L.
Servicio	22035	323599	410351	VerCertificado	Autorizado.	12/09/2017 18:38:22	80014375	BIEDERMANN PUBLICIDAD SA
Servicio	21939	323599	410217	VerCertificado	Autorizado.	12/09/2017 18:14:20	80020948	PUBLICITARIA NASTA SA
Servicio	21827	323599	409492	VerCertificado	Autorizado.	08/09/2017 15:22:11	80016426	IMAGEN DIGITAL SRL

Total Row Count in Report- 8
Row(s) 1 - 8

ADRIANA ARCE
Asesora de Comunicación
ESSAP S.A.

Abg. Marcelo Ovelar G
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

biedermann | McCANN ASUNCION

Biedermann Publicidad S.A. 05/10/17

Cliente: ESSAP

Trabajo: Lista de Precios

Tamaño: _____

○ .psd ○ .fh ○ .ai ○ .cdr ○ .tiff ○ .jpg

Alejo García 2589 c/ Río de la Plata, Asunción, Paraguay
+595 21 424 280
www.biedermann.com.py